



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 223-2019-MDS/A-GM

Socabaya, 23 de octubre 2019

VISTOS:

La Resolución N° 171-2019-MDS/A-GM de fecha 21 de agosto del 2019, emitida por el Órgano Sancionador, Expediente N° 011 -2018-MDS/ST-PAD seguido al servidor **LIZARDO FERNANDEZ BACA GUTIERREZ**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 171-2019-MDS/A-GM de fecha 21 de agosto del 2019, el Órgano Sancionador impuso, al servidor LIZARDO FERNANDEZ BACA GUTIERREZ, la sanción de DESTITUCION, por la comisión de la falta de carácter disciplinario previsto en el artículo 85° de la Ley del Servicio Civil, que señala "Son faltas de carácter disciplinario que, según su gravedad, pueden ser sancionadas con suspensión temporal o con destitución, previo proceso administrativo: j) Las ausencias injustificadas por más de tres días consecutivos o por más de cinco no consecutivos en un periodo de treinta días calendario o más de quince días no consecutivos en un periodo de ciento ochenta días calendario" al haberse ausentado al Centro de labores por más de cinco días no consecutivos en un periodo de 30 días, comprendido entre el 06 de octubre al 04 de noviembre del 2018, sin que haya cumplido con presentar justificación alguna.

Que, la citada Resolución fue notificada al servidor LIZARDO FERNANDEZ BACA GUTIERREZ, el 27 de agosto del 2019, conforme consta en la mencionada Resolución, notificada por vía notarial.

Que el artículo 93° del Reglamento de la Ley N° 30025, Ley del Servicio Civil, señala que: "La oficialización se da a través del registro de la sanción en el legajo y su comunicación al servidor".

Que, el numeral 17.3 de la Versión Actualizada de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del servicio Civil"; señala que: "La sanción se entiende oficializada cuando es comunicada al servidor o ex servidor civil, bajo los términos del artículo 93 del Reglamento y 89 y 90 de la LSC. Para los casos de amonestación escrita, cuando el jefe inmediato actúa como Órgano Instructor y Sancionador, una vez decidida la sanción, este debe comunicar al Jefe de Recursos Humanos o el que haga sus veces, para que dicha sanción sea puesta en conocimiento del servidor o ex servidor civil procesado. En los casos de suspensión y destitución, corresponde al mismo Órgano Sancionador oficializar la sanción o emitir el acto de sanción".

Que el artículo 117° del Reglamento de la Ley N° 30025, Ley del Servicio Civil, sobre los Recursos Administrativos indica que: "El servidor civil podrá interponer recurso de reconsideración o de apelación contra el acto administrativo que pone fin al procedimiento disciplinario de primera instancia, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de su notificación y debe resolverse en el plazo de treinta (30) días hábiles".

Por lo que, habiéndose vencido el plazo máximo previsto para impugnar la Resolución N° 171-2019-MDS/A-GM de fecha 21 de agosto del 2019 y notificada por vía notarial el 27 de



agosto 2019, sin que el servidor LIZARDO FERNANDEZ BACA GUTIERREZ haya interpuesto recurso de apelación, corresponde declararla consentida, con los efectos jurídicos que conlleva y por los fundamentos expuestos y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 17.3 de la Versión Actualizada de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR CONSENTIDA y en consecuencia **FIRME** la Resolución N° 171-2019-MDS/A-GM de fecha 21 de agosto del 2019 y notificada por vía notarial el 27 de agosto 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: Estando a la Resolución N° 171-2019-MDS/A-GM se imponga la sanción de DESTITUCION al servidor LIZARDO FERNANDEZ BACA GUTIERREZ a partir del 28 de agosto 2019.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos **OFICIALIZAR** la sanción adjuntando Copia de la Resolución Sancionadora N° 171-2019-MDS/A-GM al legajo del servidor LIZARDO FERNANDEZ BACA GUTIERREZ y el correspondiente REGISTRO en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, con arreglo a ley, la presente Resolución al servidor LIZARDO FERNANDEZ BACA GUTIERREZ siendo la encargada de realizarla la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios conforme lo dispone la Directiva 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del servicio Civil".

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR el Expediente Administrativo Disciplinario a la Oficina de Secretaría Técnica para su custodia, una vez notificada la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Lic. Oscar Wyllams Cáceres Rodríguez
GERENTE MUNICIPAL